

# MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

**17118** *ORDEN de 15 de junio de 1993 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 501.491, promovido por don Enrique Ortega Martínez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 13 de octubre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 501.491 en el que son partes, de una, como demandante don Enrique Ortega Martínez, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 18 de septiembre de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 14 de marzo de 1990, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Ortega Martínez contra la resolución del Subsecretario para las Administraciones Públicas, dictada por delegación de 18 de septiembre de 1990, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, de 14 de marzo de 1990, por la que se deniega el reconocimiento de compatibilidad solicitado, por ser dichas Resoluciones, en los extremos examinados, conformes con el ordenamiento jurídico.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**17119** *ORDEN de 15 de junio de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 991/1987, promovido por don Juan Pastor Cebolla y otros.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado sentencia, con fecha 22 de marzo de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 991/1987, en el que son partes, de una, como demandantes, don Juan Pastor Cebolla y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la denegación presunta por silencio administrativo de la petición formulada ante el Consejo de Ministros, sobre reconocimiento de proporcionalidad 8 y coeficiente 3,6.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Pastor Cebolla, don José María Portaña Gavin, don Jesús Angel Navarro Resano, don José Antonio Arévalo Aguilar, don Pedro Martín Herrera, don Lázaro Izquierdo Sánchez contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de la petición que habían formulado al Consejo de Ministros el 19 de noviembre de 1986, declaramos que en aplicación de la Ley 8/1981, de 21 de abril, les asiste el derecho a que se les asigne el índice de proporcionalidad 8 y el coeficiente 3,6 con efectos económicos y jurídicos desde el día en que obtuvieron el título de Formación Profesional de segundo grado o equivalentes. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmo. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

**17120** *ORDEN de 15 de junio de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 320.093, promovido por don Angel Serrano Rodríguez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 12 de abril de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 320.093, en el que son partes, de una, como demandante, don Angel Serrano Rodríguez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de enero de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de fecha 22 de septiembre de 1989, sobre integración en la Escala a extinguir de Administrativos de Cámaras Agrarias del Instituto de Relaciones Agrarias.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo número 320.093, interpuesto por la representación procesal de don Angel Serrano Rodríguez, contra el acuerdo del Ministerio para las Administraciones Públicas ya señalado, por ser la resolución administrativa conforme al ordenamiento jurídico, todo ello sin expresa imposición de costas del recurso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de junio de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.